

DOCTORA  
ASTRID ROCIO GALESO MORALES  
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE VALLEDUPAR CESAR  
**E.S.M**

**Ref. : PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN PROCESO DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO**

**DEMANDANTE: ANGELA MARIA MALAVER MEJIA IDENTIFICADA C.C  
29.111.129**

**DEMANDADO: WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA IDENTIFICADO C.C  
15.171.790**

**RADICADO: 2021-00297-00**

**JUAN CARLOS VILLAMIZAR JAIMES E IVAN DARIO CORDOBA DANGON**, abogados identificados al pie de su correspondiente firma y actuando como apoderados judiciales del señor **WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valledupar Cesar., identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.171.790**, me permito descorrer en término traslado de la contestación de la reforma de la demanda en los siguientes términos:

#### **MANIFESTACION FRENTE A LOS HECHOS-**

**AL HECHO PRIMERO: Es totalmente cierto**, Mi poderdante contrajo matrimonio católico con la demandante, el día 18 de agosto del año 2013, en la Parroquia Nuestra Sra. de los Ángeles de La Porciúncula, Bogotá-Cundinamarca, hecho registrado en la Notaría 73 del Circulo de Bogotá, bajo el indicativo serial 07326609, tal y como lo menciona la contraparte.

**AL HECHO SEGUNDO: Es totalmente cierto**, de la unión entre mi poderdante y la demandante se procrearon los dos menores JUAN ALEJANDRO Y SILVANA FUENTES MALAVER.

**AL HECHO TERCERO: Es totalmente Falso**, toda vez que nuestro poderdante durante el tiempo que convivio con la Sra. Ángela María Malaver Mejía, fue un esposo y padre responsable ya que cubría la totalidad de los alimentos y recreación del hogar de la misma forma cancelaba el servicio doméstico. El También mientras convivieron en la ciudad de Barranquilla él era el responsable de cancelar el arriendo, administración, servicios públicos, de la misma manera el cancelaba el mantenimiento del vehículo, pagaba los colegios (MATRICULAS, PENSION, UNIFORMES, UTILES ESCOLARES, MERIENDAS), también cubría ropa, salud, entretenimiento y demás gastos naturales y extraordinarios que se requieren para el sostenimiento de un hogar.

Del mismo modo en cuanto a la causal tercera que menciona el apoderado de la parte demandante cabe resaltar que también es totalmente falsa toda vez que durante el matrimonio tan solo se tuvieron fue discusiones mas no como lo mencionan ellos que existió un maltrato físico a través de mi cliente a la señora Malaver.

Por parte mi poderdante si recibía humillaciones y amenazas de manera constante y repetitivas por parte de ella vinculando los padres de mi poderdante, en esas humillaciones se veían los maltratos verbales y levantando calumnias sobre ellos.

Muchas de las discusiones fueron iniciadas por la señora Ángela ya que siempre se tenía que hacer lo que ella ordenara o pensara, sin medir las consecuencias algunas para con nuestros hijos.

De igual forma y para tener en cuenta Honorable Juez de la Republica que a la fecha de hoy ha sido imposible regular la visita de mi poderdante con sus hijos, tampoco fijar cuota de alimentos toda vez que la madre de los menores se ha perdido o se ha

escondido, de tal manera que mi prohijado no ha podido acceder a lo que por ley le corresponde.

Mi defendido la ha citado a reiteradas conciliaciones, una ante la Cámara de comercio de Valledupar y otra ante el Instituto colombiano de Bienestar Familiar con el objetivo de regular visitas y fijar cuota de alimentos, y ha sido imposible toda vez que ella siempre se a excusado; en cuanto a la Cámara de comercio Menciono que no era competente para llevar esta conciliación, y en cuanto al Bienestar Familiar, que ese ya no era el domicilio de los menores, es con esta actitud de la señora Malaver, la de coartar el derecho que tiene mi cliente para con sus dos hijos.

**AL HECHO CUARTO. Es totalmente cierto** toda vez que como lo menciona el apoderado de la parte demandante en su escrito de demanda, que el domicilio de la señora Malaver es Medellín y el de mi prohijado es Valledupar, cabe resaltar que en la demanda no aparece el domicilio tan solo aparece la dirección del apoderado judicial.

**AL HECHO QUINTO: Es totalmente cierto.**

**AL HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto**, toda vez que la señora Malaver desde que abandono el hogar, se ha mantenido por si misma, ya que ella tiene ingresos por inmuebles de su familia es por eso que cabe resaltar que la señora Ángela si cuenta con recursos económicos para su sostenimiento.

**AL HECHO SEPTIMO: Es totalmente falso, toda vez que los** ingresos de mi poderdante están en 4.700.000 de acuerdo a la certificación expedida por el contador y que será anexo a este escrito de contestación de demanda.

## PRETENSIONES

### EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Como quiera que las pretensiones están dirigidas a que previa verificación del cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley se reconozca que mi poderdante ha incurrido en las causales de divorcio como cónyuge culpable del mismo me opongo por considerarlas inconducentes y contrarias a derecho toda vez que no se han presentado vías de hecho que permitan evidenciar y probar las causales alegadas por la demandante para incoar el presente divorcio en contra de mi prohijado y que lo declaren culpable de la ruptura de la relación de pareja.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mi poderdante no ha incurrido en causal alguna que permita evidenciar su incumplimiento como cónyuge, ni mucho menos que permita establecer que el mismo ha incurrido en las causales invocadas por la demandante.

Expresamente contesto las pretensiones así:

**EN CUANTO A LA PRETENSION PRIMERA:** Se acepta por parte de mi defendido en cuanto a la cesación de efectos civiles del matrimonio, pero teniendo en cuenta la causal novena del artículo 154 del Código Civil colombiano.

**EN CUANTO A LA PRETENSION SEGUNDA:** Se acepta por parte de mi defendido siempre y cuando sea tenido en cuenta lo percibido por mi defendido lo cual asciende a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.700.000).

**EN CUANTO A LA PRETENSION TERCERA:** Me opongo a esta pretensión, teniendo en cuenta que mi poderdante no ha incurrido en causal alguna que permita

evidenciar su incumplimiento como cónyuge, ni mucho menos que permita establecer que el mismo ha incurrido en las causales invocadas por la demandante.

**EN CUANTO A LA PRETENSION CUARTA:** Me opongo a esta pretensión, teniendo en cuenta que mi poderdante no ha incurrido en causal alguna que permita evidenciar su incumplimiento como cónyuge, ni mucho menos que permita establecer que el mismo ha incurrido en las causales invocadas por la demandante.

**EN CUANTO A LA PRETENSION QUINTA:** se acepta por parte de mi defendido

**EN CUANTO A LA PRETENSION SEXTA:** Me abstengo a esta pretensión.

### **. -EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO-.**

#### **□ INEXISTENCIA DE CAUSAL PARA SOLICITAR EL DIVORCIO**

Se funda la presente excepción en que las causales alegadas por la demandante para solicitar el divorcio del matrimonio civil, carecen de fundamento y de fuerza probatoria dentro del presente proceso, debido a que la demandante simplemente se limita a informar sobre las causales que para ella son las que han ocasionado la ruptura de su relación con mi prohijado, más en ninguna parte de su libelo presenta pruebas de su dicho o solicita se constituyan las mismas.

Se debe tener en cuenta su señoría que el motivo de separación de mi poderdante con la demandante obedeció a inconvenientes de tipo sentimental y personal sufridos por la pareja luego que mi poderdante tuvo que irse a cumplir con sus obligaciones laborales, así mismo, alega la demandante que se dejó totalmente desprotegida desconociendo y faltando a la verdad de su dicho, debido a que como se manifestó, la demandante adquirió una vivienda con dinero que tomo en préstamo mí prohijado, de la cual dispuso a su voluntad y de la que mi prohijado debió pagar la deuda adquirida.

En este punto es importante resaltar el principio de derecho probatorio que establece “corresponde a las partes probar la ciencia de su dicho” siendo así, la demandante debería probar sin lugar a duda de manera fehaciente dentro del presente proceso, las causales que invoca para solicitar el divorcio, situación que no se presenta en el presente.

Siendo así, es necesario traer a colación lo manifestado por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-1495 del 2000 en los siguientes términos:

*“El divorcio sanción es contencioso, porque para acceder a la disolución del vínculo el actor debe probar que el demandado incurrió en la causal prevista en la ley y éste, como sujeto pasivo de la contienda, puede entrar a demostrar, con la plenitud de las formas procesales, que no incurrió en los hechos atribuidos o que no fue el gestor de la conducta. En este caso el juez debe entrar a valorar lo probado y resolver si absuelve al demandado o si decreta la disolución, porque quien persigue una sanción, no puede obtenerla si no logra demostrar que el otro se hizo acreedor a ella”.*

Por lo anterior y al no estar probada la causal alegada por la demandante, carece la misma de causa para demandar el divorcio.

## □ CULPA DE LA DEMANDANTE EN LA RUPTURA DE LA RELACION

Pretende alegar la demandante la culpa de mi poderdante sin tener o allegar prueba alguna que permita justificar la ciencia de su dicho, así mismo, es preciso manifestar y aclarar que la relación de mi poderdante con la demandante termino debido a diferencias sentimentales y al abuso y maltrato psicológico de esta en contra de mi defendido.

Por lo anterior, es importante tener en cuenta que la Corte Constitucional determinó que la violencia psicológica que ejerce la pareja también debe considerarse como un tipo de ultraje, trato cruel y maltratamiento de obra, que es una de las causales de divorcio previstas en el artículo 154 del Código Civil.

Según la corte, alegar que esta causal no se puede acreditar sin evidencia física que la demuestre es someter a la víctima al riesgo de agresiones más severas, lo cual constituye una postura discriminatoria.

En palabras de la Honorable Corte Constitucional:

*“En esa medida, desde una perspectiva de género, es necesario que los operadores de justicia, empleen la flexibilización de esas formas de prueba, cuando se denuncia la violencia al interior del hogar. Por lo anterior, en este caso, era necesario que la juez valorara integralmente todos los indicios de violencia en el hogar de la familia (...)”.*<sup>1</sup>

El maltrato psicológico hacia los hombres no se diferencia mucho del que sufren las mujeres, bajo este entendido que es menos probable que un hombre lo denuncie como en el caso de mi prohijado, o pida ayuda por el hecho de que la sociedad tiene unos tabúes y una imagen del hombre en la que este debe ser fuerte, más aun en el oficio desempeñado por mi prohijado, pese a ello, y ante el maltrato psicológico de la demandante el mismo tuvo que solicitar acompañamiento psiquiátrico dentro del batallón donde presta sus servicios.

### **3. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA CON LA DEMANDANTE**

La obligación alimentaria entre esposos se ve materializada en virtud del principio de reciprocidad y solidaridad que se deben entre sí, y por ende la obligación recíproca de otorgar lo necesario para garantizar la subsistencia cuando uno de sus miembros **no se encuentre en posibilidad de suministrárselos por sus propios medios.**

Valga señalar que la honorable corte constitucional ha indicado que en caso de disolución de la unión conyugal, las obligaciones de socorro y ayuda se reducen **“en la medida en que las prestaciones de orden personal no siguen siendo exigibles”**.

La legislación civil colombiana, en atención del principio de solidaridad que se traduce en el deber de ayuda mutua entre los cónyuges, implica que se deban alimentos en las siguientes situaciones:

- Cuando los cónyuges hacen vida en común
- Cuando existe separación de hecho: Los cónyuges separados de hecho o de cuerpos o judicialmente, **entre tanto se mantengan sin hacer vida marital con otra persona conservan el derecho a los alimentos**, situación que para el caso no se cumple debido a que como se indico la demandante tiene actualmentepareja sentimental.
- En caso de divorcio, **cuando el cónyuge separado no es culpable.**, para el casoobjeto de pronunciamiento la demandante es culpable de la separación.

Así mismo se debe tener en cuenta que el derecho a alimentos subsiste siempre y cuando el cónyuge no tenga los medios para su subsistencia, y en el presente proceso no obra prueba siquiera sumaria que indique que la demandante no pueda valerse por sus propios medios o que este en alguna situación de discapacidad o incapacidad que le impida laborar.

La corte constitucional en sentencia C-237 de 1997, ha fijado los requisitos para que sea procedente la cuota alimentaria entre cónyuges así:

**1. Que el peticionario requiera los alimentos que demanda**

---

<sup>1</sup>[\(Corte Constitucional, Sentencia T-967, dic. 15/14, M. P. Gloria Stella Díaz\)](#)

1. Que la persona a quien se le piden alimentos tenga los recursos económicos para proporcionarlos
2. Que exista un vínculo de parentesco o un supuesto que origine la obligación entre quien tiene la necesidad y quien tiene los recursos; resaltando que: **“El deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: la necesidad del beneficiario y la capacidad del deudor, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia.”**

Dicha posición fue reitera en sentencia T-266 de 2017, según la cual la persona que solicita alimentos a su cónyuge o compañero (a) permanente, debe demostrar: (i) la necesidad del alimentario, (ii) la capacidad económica de la persona a quien se le piden los alimentos y (iii) un título a partir del cual pueda ser reclamada, esto es, por disposición legal, convención o por testamento. Por ello, la obligación alimentaria se supedita al principio de proporcionalidad, en cuanto consulta la capacidad económica del alimentante, y la necesidad concreta del alimentario.

Situación que no es probada en el presente proceso, puesto que en ningún momento obra prueba dentro del mismo que demuestra LA NECESIDAD de la demandante o la imposibilidad de valerse por sí misma.

Así mismo, tampoco se demuestra la culpa de mi poderdante en la ruptura de la relación, debido a que la demandante solo se limita en sus pruebas a allegar las que obran sobre la existencia del matrimonio mas no allega prueba alguna sobre la culpa demi poderdante o sobre su incapacidad de procurarse su sustento

## **-PRUEBAS-**

Solicito al Señor Juez tener como pruebas documentales las que fueron entregadas con la contestación de la demanda y las siguientes:

### **a) DOCUMENTALES:**

- Certificación laboral del señor **WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA**
- Acta de Cámara de Comercio donde la demandante no asistió a la misma para regular visitas y fijar alimentos
- Citación y no asistencia a la citación del Bienestar Familiar
- Oficio remitido del Bienestar para la fiscalía General de la Nación y la Policía para dar con la ubicación de los menores
- Pago de cupo, matrícula, pensiones, pago de útiles escolares y constancia de envío de los útiles escolares de la menor en Colegio de Barranquilla del año 2021.
- PANTALLAZO DEL CORREO ELECTRONICO DONDE EL COLEGIO MANIFIESTA QUE LA MADRE DE LA MENOR MANIFESTO QUE LA MENOR IBA A REALIZAR SUS ESTUDIOS EN OTRA INSTITUCION EDUCATIVA (LA MENOR NO ESTUDIO EN EL AÑO ELECTIVO 2021).
- Pagos donde se demuestra el pago de la medicina prepagada de la menor.
- Constancia de conciliación ante la comisaria de familia en envigado de fecha 26 de enero del año en curso.

### **b) INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito al Señor Juez citar a la Señora **ANGELA MARIA MALAVER MEJIA**, en fecha y hora que usted determine para que absuelva el interrogatorio de parte que de manera verbal le formulare.

### **c) TESTIMONIALES**

Solicito señor Juez se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a las siguientes personas:

- Señor **FAUSTO JAVIER COTES MAYA** identificado con cedula de ciudadanía número 77.192.594 para que en su calidad de testigo declare ante el Despacho sobre los hechos de la demanda y de la contestación a la misma el testigo podrá ser ubicado en la calle 13 N.º 4-25, apto 404 edificio Buena Vista, Valledupar-Cesar abonado telefónico 3136887640 correo electrónico [faustoc2006@hormail.com](mailto:faustoc2006@hormail.com) principalmente para que declare sobre la contestación de la demanda en los hechos tercero y séptimo.
- Señor **JHAN RENE HERNÁNDEZ LOPESIERRA** identificado con cedula de ciudadanía número 1065602006 para que en su calidad de testigo declare ante el Despacho sobre los hechos de la demanda y de la contestación a la misma el testigo podrá ser ubicado en calle 9C N.º 19B 26 los cortijos, Valledupar-Cesar abonado telefónico 3116834589 correo electrónico [Jhanhernandez28@gmail.com](mailto:Jhanhernandez28@gmail.com) principalmente para que declare sobre la contestación de la demanda en los hechos tercero y séptimo.
- Señor **CARLOS ANDRÉS MORALES RIVEIRA** identificado con cedula de ciudadanía número 77.178.262 para que en su calidad de testigo E (INVESTIGADOR) declare ante el Despacho sobre los hechos de la demanda y de la contestación a la misma el testigo podrá ser ubicado en la carrera 74 N.º 88-61, balcones Andalucía, torre 5 apto 403 abonado telefónico 316 3196460 correo electrónico [carlosmorales75@hotmail.com](mailto:carlosmorales75@hotmail.com) principalmente

para que declare sobre la contestación de la demanda en los hechos Tercero y séptimo.

• IX. NOTIFICACIONES

<b>WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA</b>	<b>Calle 22 No 17-83 Valledupar.</b>
<b>NOTIFICACION ELECTRONICA</b>	<b>Williamfuente1@hotmail.com</b>
<b>APODERADO DEMANDADO</b>	Calle 9b número 8 -33 barrio navalito Valledupar Cesar
<b>NOTIFICACION ELECTRONICA</b>	<a href="mailto:vancordan@gmail.com">vancordan@gmail.com</a> - <a href="mailto:juankvillamizar82@gmail.com">juankvillamizar82@gmail.com</a>
<b>DEMANDANTES</b>	En la dirección indicada en la demanda.

Atentamente



**IVAN DARIO CORDOBA DANGON**  
C.C 12.435.863 Valledupar  
T.P 154861 C.S de la J.

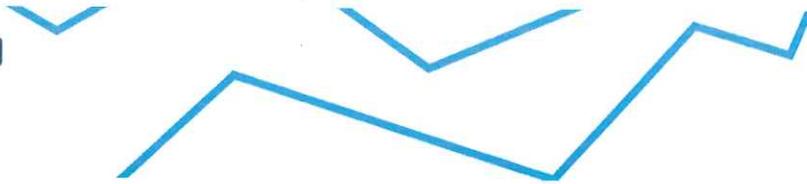


**JUAN CARLOS VILLAMIZAR JAIMES**  
C.C 91513033 de Bucaramanga  
T.P 164.858 C.S.J.



**Alvaro Alvarado**

CONTADOR PÚBLICO  
CEL: 3002046851  
alvarojavid21@gmail.com



## CERTIFICACION DE INGRESOS

El suscrito contador público certifica que el señor WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA identificado con cedula de ciudadanía N° 15.171.790, percibe ingresos mensuales de su actividad relacionada como PROFESIONAL INDEPENDIENTE los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE	: WILLIAM JOSE
APELLIDOS	: FUENTES RIVEIRA
CEDULA	: 15.171.790
OCUPACION	: PROFESIONAL INDEPENDIENTE
INGRESOS MENSUALES	: \$ 4.700.000

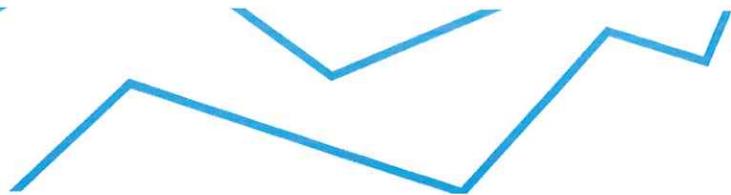
Esta certificación se firma a los 26 días del mes de Noviembre de 2021 a solicitud del Colegio Liceo Frances de Medellin (Km 10 via el Escobero - Las Palmas Envigado, Antioquia).

  
ALVARO JAVID ALVARADO PLATA  
CONTADOR PÚBLICO  
T.P N° 2024889 - T



**Alvaro Alvarado**

**CONTADOR PÚBLICO**  
**CEL: 3002046851**  
alvaroavid21@gmail.com



República de Colombia  
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**

**202489-T**

**ALVARO JAVIER**  
**ALVARADO PLATA**  
**C.C. 1094241150**  
**RESOLUCION INMEDIATA 301**  
**UNIVERSIDAD DE COLOMBIA**  
**DIRECTOR GENERAL**

*certificado solo como soporte para ingresos WILLIAM FUENTES 26/11/2021*



**FECHA 12/06/2015**

**JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ**      **212852**

*certificado solo como soporte para ingresos WILLIAM FUENTES 26/11/2021*

**204671**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien en frente esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 10 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



[www.ideqs.com](http://www.ideqs.com)

Esta certificación se expide a interés del solicitante a los (26) días del mes de Noviembre de 2021.

Atentamente,

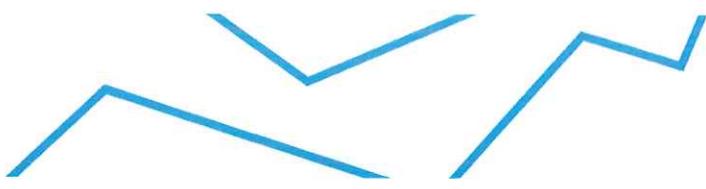
**ALVARO ALVARADO PLATA**  
**T.P. No. 202489-T**  
**Contador Público**





**Alvaro Alvarado**

**CONTADOR PÚBLICO**  
**CEL: 3002046851**  
alvaroavid21@gmail.com



**Citación para audiencia de conciliación entre el convocante WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA y la convocada ANGELA MARÍA MALAVER MEJÍA**

1 mensaje

Centro de Conciliación Cámara de Comercio <conciliacionccvpar@gmail.com> 7 de octubre de 2021, 17:05  
Para: vancordan@gmail.com, juankvillamizar82@gmail.com, Williamfuente1@hotmail.com, malaverangela21@gmail.com, gaia.sentur@hotmail.com

**CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR  
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE**

REFERENCIA: Citación para audiencia de conciliación entre el convocante WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA y la convocada ANGELA MARÍA MALAVER MEJÍA

Respetados Señores:

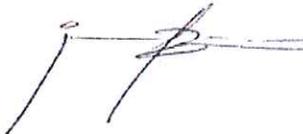
Hemos recibido una comunicación en la cual WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA, nos solicita la citación para una audiencia de conciliación cuya materia es civil.

Queremos comentarle que, para este Centro De Conciliación, es un honor prestarle nuestros servicios. Por lo tanto, atentamente le citamos a una audiencia el día **catorce (14) de octubre de 2021 a las dos (02:00) p.m.**, a través de la plataforma MEET, reunión a la que podrán ingresar a través del enlace: [meet.google.com/uhm-rnkp-bvr](https://meet.google.com/uhm-rnkp-bvr)

El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, se creó para ayudar a que las personas resuelvan directamente sus controversias sin necesidad de ir a un juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 640 deberá asistir a la audiencia de conciliación y podrá hacerlo junto con su apoderado, e igualmente, en su artículo 22, establece, que "*...su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos*".

Atentamente,



**JAVIER EDUARDO LIÑAN CADAVID**  
Abogado - Conciliador en Derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR  
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE

Doctores:

**IVÁN DARÍO CÓRDOBA DANGON**  
**JUAN CARLOS VILLAMIZAR JAIMES**

Calle 9b No. 8-33

Barrio Novalito

3004515873 - 3156621369

[vancordan@gmail.com](mailto:vancordan@gmail.com) - [juankvillamizar82@gmail.com](mailto:juankvillamizar82@gmail.com)

Valledupar, Cesar



CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL  
VALLE DEL RÍO CESAR

Documento: 3487-EXT-09-10-2021

Fecha y Hora: 2021-10-08 10:12:02

Serie: Oficios

REFERENCIA: Citación para audiencia de conciliación entre el convocante WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA y la convocada ANGELA MARÍA MALAVER MEJÍA

Respetados Señores:

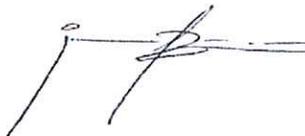
Hemos recibido una comunicación en la cual WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA, nos solicita la citación para una audiencia de conciliación cuya materia es civil.

Queremos comentarle que, para este Centro De Conciliación, es un honor prestarle nuestros servicios. Por lo tanto, atentamente le citamos a una audiencia el día **atorce (14) de octubre de 2021 a las dos (02:00) p.m.**, a través de la plataforma MEET, reunión a la que podrán ingresar a través del enlace: [meet.google.com/uhm-rnkp-bvr](https://meet.google.com/uhm-rnkp-bvr)

El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, se creó para ayudar a que las personas resuelvan directamente sus controversias sin necesidad de ir a un juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 640 deberá asistir a la audiencia de conciliación y podrá hacerlo junto con su apoderado, e igualmente, en su artículo 22, establece, que "...su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos".

Atentamente,



**JAVIER EDUARDO LIÑAN CADAVID**  
Abogado - Conciliador en Derecho

*Angela F.*  
Oct. 8/2021  
2:48 PM

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

REMITENTE  
 CALLE 15 4-33 SEDE PRINCIPAL - CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
 CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR  
 Teléfono: 5818962 D.I./NIT: 892300072 Cod. Postal: 200001  
 Cci: VALLEDUPAR Dpto.: CESAR  
 País: COLOMBIA email: RECEPCION@CCVALLEDUPAR.ORG.CO

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	1	/
2	2	/
3	3	/
4	4	/
5	5	/
6	6	/
7	7	/
8	8	/
9	9	/
10	10	/

RECIBO DE DEVOLUCION DEL ENVIO (EN CASO DE REEMBOLSO)  
 FECHA DE DEVOLUCION A REMITENTE

RECIBO DE DEVOLUCION DEL ENVIO (EN CASO DE REEMBOLSO)  
 FECHA DE DEVOLUCION A REMITENTE

GUÍA No. 211678563J  
 FECHA Y HORA DE ENTREGA  
 2 / 10 / 2021

Observaciones en la entrega:  
 Esta guía será anulada si no es utilizada antes del: 07/11/2021

REMITENTE

BOG 10 C77 DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

CIUDAD: BOGOTA CREDITO  
 CUNDINAMARCA NORMAL TERRESTRE

DESTINATARIO  
 CARRERA 68 B # 23 B-50 APTO 703 TORRE 3 SANTA MARIA SALTIRE  
 Nombre: ANGELA MARIA MALAVER MEJIA D.I./NIT:  
 Teléfono: 3116084641 Cod. Postal: 110931  
 País: COLOMBIA

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para Entregar: \$ 5.000 VOL : 0 / 0 / 0  
 Vr. Declarado: \$ 11.200.00 Peso (kg): 1  
 Vr. Flete: \$ 350.00 No. Remisión:  
 Vr. Sobreflete: \$ 11.550.00 No. Sobreflete:  
 Vr. Total:

No. Factur: No. Ref:

Quin Recib:

00-6-CI-0014-48-V4

IT. 650.512.330-3 Principat Bogotá D.C.,  
 6 No. 34A-11. Atención al usuario:  
 dom. PBX: 7 700 280 Fax: 7 700 350 ext 110045.

**L - CENTRO DE CONCILIACION Y**

LLEDUPAR  
 892300072 Cód. Postal: 200001  
 ESAR  
 ECEPCION@CCVALLEDUPAR.ORG.CO  
 INTENTO DE ENTREGA No. NOTIFICACION

1 / 1 / 2021 10:00  
 1 / 1 / 2021 10:00  
 1 / 1 / 2021 10:00  
 1 / 1 / 2021 10:00  
 1 / 1 / 2021 10:00  
 1 / 1 / 2021 10:00

PARA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

GUIA No. 2116785634



FECHA Y HORA DE ENTREGA

11-10-2021 10:00

ada si no es utilizada antes del 07/11/2021

Fecha: / /  
 Fecha Prog. Entrega: / /



GUIA No. 2116785634

<b>BOG</b>		<b>DOCUMENTO UNITARIO</b>		<b>PZ: 1</b>
<b>10</b>	<b>C77</b>	<b>CIUDAD:</b>	<b>BOGOTA</b>	
		<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>F.P.: CREDITO</b>	
		<b>NORMAL</b>	<b>M.T.: TERRESTRE</b>	
<b>DESTINATARIO</b>				
CARRERA 68 B # 23 B-50 APTO 703 TORRE 3 SANTA MARIA SALITRE				
Nombre ANGELA MARIA MALAVER MEJIA				
Teléfono: 3116084341				
País: COLOMBIA				
email:				
D.LJNIT: 110931				
Cód. Postal: 110931				

Dice Contener: **DOCUMENTOS OFICIALES**  
 Obs. para Entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 11,200.00 Peso (vot): 0  
 Vr. Filete: \$ 350.00 No. Remisión:  
 Vr. Sobreflete: \$ 11,550.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega: DG-SCL-IBAF-E

IT. 650.512.330-3 Principat Bogotá D.C.,  
 6 No. 34A-11. Atención al usuario:



Fecha: / /

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR  
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE

Señora:

**ANGELA MARÍA MALAVER MEJÍA**

Carrera 68B No. 23 B-50 apto 703, Torre 3

Santa María Salitre

[malaverangela21@gmail.com](mailto:malaverangela21@gmail.com) – [gaia.sentur@hotmail.com](mailto:gaia.sentur@hotmail.com)

3116094341

Bogotá DC



CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL  
VALLE DEL RIO CESAR

Radicado: 3489-EXT-08-10-2021

Fecha y hora: 2021-10-08 10:34:11

Serie: Oficios

REFERENCIA: Citación para audiencia de conciliación entre el convocante DIEGO ANDRÉS URBANO ORTIZ y la convocada ANGELA MARÍA MALAVER MEJÍA

Respetada Señora:

Hemos recibido una comunicación en la cual WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA, nos solicita la citación para una audiencia de conciliación cuya materia es civil.

Queremos comentarle que, para este Centro De Conciliación, es un honor prestarle nuestros servicios. Por lo tanto, atentamente le citamos a una audiencia el día **catorce (14) de octubre de 2021 a las dos (02:00) p.m.**, a través de la plataforma MEET, reunión a la que podrán ingresar a través del enlace: [meet.google.com/uhm-rnkp-bvr](https://meet.google.com/uhm-rnkp-bvr)

El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, se creó para ayudar a que las personas resuelvan directamente sus controversias sin necesidad de ir a un juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 640 deberá asistir a la audiencia de conciliación y podrá hacerlo junto con su apoderado, e igualmente, en su artículo 22, establece, que "...su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos".

Atentamente,

**JAVIER EDUARDO LIÑAN CADAVID**  
Abogado – Conciliador en Derecho

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR  
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE

Señor:  
**WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA**  
Calle 8a No. 7-49 Apto 203  
3144750812  
[Williamfuentes1@hotmail.com](mailto:Williamfuentes1@hotmail.com)  
Valledupar, Cesar



CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL  
VALLE DEL RÍO CESAR  
Radicado: 3490-EX1-05-10-2021  
Fecha y Hora: 2021-10-08 10:46:08  
Serie: Oficios

REFERENCIA: Citación para audiencia de conciliación entre el convocante WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA y la convocada ANGELA MARÍA MALAVER MEJÍA

Respetado Señor:

Hemos recibido una comunicación en la cual WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA, nos solicita la citación para una audiencia de conciliación cuya materia es civil.

Queremos comentarle que, para este Centro De Conciliación, es un honor prestarle nuestros servicios. Por lo tanto, atentamente le citamos a una audiencia el día **catorce (14) de octubre de 2021 a las dos (02:00) p.m.**, a través de la plataforma MEET, reunión a la que podrán ingresar a través del enlace: [meet.google.com/uhm-rnkp-bvr](https://meet.google.com/uhm-rnkp-bvr)

El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, se creó para ayudar a que las personas resuelvan directamente sus controversias sin necesidad de ir a un juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 640 deberá asistir a la audiencia de conciliación y podrá hacerlo junto con su apoderado, e igualmente, en su artículo 22, establece, que "...su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos".

Atentamente,



**JAVIER EDUARDO LIÑAN CADAVID**  
Abogado – Conciliador en Derecho

*José Esquivel*  
77024684

---

**Citación para audiencia de conciliación entre el convocante  
WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA y la convocada ANGELA  
MARÍA MALAVER MEJÍA**

---

**Angela Malaver** <malaverangela21@gmail.com>

14 de octubre de 2021, 00:27

Para: Centro de Conciliación Cámara de Comercio &lt;conciliacionccvpar@gmail.com&gt;

CC: gaia.sentur@hotmail.com, juankvillamizar82@gmail.com, vancordan@gmail.com,  
williamfuente1@hotmail.com

Señores  
Centro de Conciliación  
Cámara de Comercio de Valledupar

Respetados señores:

Muchas gracias por la invitación a la audiencia de conciliación, sin embargo, no asistiré porque considero que ese Centro de Conciliación no tiene la competencia para conocer de los alimentos de mis hijos menores de edad que nunca han vivido en Valledupar. Al respecto, me surge la inquietud del motivo por el cual el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar considera que tiene la facultad de conciliar o decidir sobre alimentos de niños que nunca han vivido en ese municipio. Por lo tanto, considero que lo más adecuado para el bienestar de mis hijos es que la diligencia se adelante en la ciudad de residencia de ellos, para evitar los posibles traumatismos derivados de la diligencia que impliquen desplazarme largas distancias con mis hijos.

Ahora bien, si es voluntad del citante padre aportar los dineros correspondientes a los alimentos que nuestros hijos tienen derecho, podrá hacerlo en la cuenta de ahorros número 808-254971-73 de Bancolombia a nombre mío, mientras se llevan a cabo los trámites legales, esto en procura del bienestar de nuestros hijos que considero es lo más importante.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA MALAVER MEJÍA  
C. C. N° 29.111.129 de Cali

---

**Citación para audiencia de conciliación entre el convocante  
WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA y la convocada ANGELA  
MARÍA MALAVER MEJÍA**

---

Centro de Conciliación Cámara de Comercio  
<conciliacionccvpar@gmail.com>

14 de octubre de 2021,  
10:32

Para: Angela Malaver <malaverangela21@gmail.com>

CC: gaia.sentur@hotmail.com, juankvillamizar82@gmail.com, vancordan@gmail.com,  
williamfuente1@hotmail.com

Cordial saludo señora Malaver,

Una vez recibida su comunicación, nos permitimos informarle que su postura frente a la competencia del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar no es precisa, puesto que, dentro las normas que rigen el proceso conciliatorio en Centros de Conciliación privados, no se establece una competencia territorial para conocer del trámite. En lo referente a su inquietud sobre el motivo por el cual el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar considera que tiene la facultad de conciliar o decidir sobre alimentos de niños que nunca han vivido en ese municipio podemos responderle que al no existir competencia territorial para este tipo de procesos, cualquier persona podrá acceder a nuestros servicios siempre y cuando se tenga la competencia personal, por ende se atendió la solicitud presentada por el padre convocante. En cuanto al desplazamiento de usted y sus hijos, si así se requiriese, no es necesario, toda vez que las audiencias pueden realizarse de manera virtual, posibilitando su comparecencia desde la ciudad donde se encuentra, tal como lo permite el decreto 491 de 2020.

Atentamente,

Juan Camilo Murillo Contreras  
Secretario.

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

[Texto citado oculto]

**Citación para audiencia de conciliación entre el convocante WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA y la convocada ANGELA MARÍA MALAVER MEJÍA**

1 mensaje

Centro de Conciliación Cámara de Comercio <conciliacionccvpar@gmail.com> 14 de octubre de 2021, 15:00  
Para: vancordan@gmail.com, juankvillamizar82@gmail.com, Williamfuente1@hotmail.com, malaverangela21@gmail.com, gaia.sentur@hotmail.com

**CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR  
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE**

REFERENCIA: Citación para audiencia de conciliación entre el convocante WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA y la convocada ANGELA MARÍA MALAVER MEJÍA

Respetado Señor:

Hemos recibido una comunicación en la cual WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA, nos solicita la citación para una audiencia de conciliación cuya materia es familia.

Queremos comentarle que, para este Centro De Conciliación, es un honor prestarle nuestros servicios. Por lo tanto, atentamente le citamos a una audiencia el día **veintisiete (27) de octubre de 2021 a las dos (02:00) p.m.**, a través de la plataforma MEET, reunión a la que podrán ingresar a través del enlace: [meet.google.com/uhm-rnkp-bvr](https://meet.google.com/uhm-rnkp-bvr)

El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, se creó para ayudar a que las personas resuelvan directamente sus controversias sin necesidad de ir a un juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 640 deberá asistir a la audiencia de conciliación y podrá hacerlo junto con su apoderado, e igualmente, en su artículo 22, establece, que *"...su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos"*.

Atentamente,



**JAVIER EDUARDO LIÑAN CADAVID**  
Abogado – Conciliador en Derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR  
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE

Señor:  
**WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA**  
Calle 8a No. 7-49 Apto 203  
3144750812  
[Williamfuente1@hotmail.com](mailto:Williamfuente1@hotmail.com)  
Valledupar, Cesar



CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL  
VALLE DEL RIO CESAR  
Educcado: 3574-EXI-15-10-2021  
Fecha y hora: 2021-10-15 10:41:57  
Serie: Oficios

REFERENCIA: Citación para audiencia de conciliación entre el convocante WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA y la convocada ANGELA MARÍA MALAVER MEJÍA

Respetado Señor:

Hemos recibido una comunicación en la cual WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA, nos solicita la citación para una audiencia de conciliación cuya materia es civil.

Queremos comentarle que, para este Centro De Conciliación, es un honor prestarle nuestros servicios. Por lo tanto, atentamente le citamos a una audiencia el día **veintisiete (27) de octubre de 2021 a las dos (02:00) p.m.**, a través de la plataforma MEET, reunión a la que podrán ingresar a través del enlace: [meet.google.com/uhm-rnkp-bvr](https://meet.google.com/uhm-rnkp-bvr)

El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, se creó para ayudar a que las personas resuelvan directamente sus controversias sin necesidad de ir a un juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 640 deberá asistir a la audiencia de conciliación y podrá hacerlo junto con su apoderado, e igualmente, en su artículo 22, establece, que "...su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos".

Atentamente,

**JAVIER EDUARDO LIÑAN CADAVID**  
Abogado - Conciliador en Derecho

Jose esquivel  
CC 77 024 664

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR  
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE

Doctores:

**IVÁN DARÍO CÓRDOBA DANGON**  
**JUAN CARLOS VILLAMIZAR JAIMES**

Calle 9b No. 8-33

Barrio Novalito

3004515873 - 3156621369

[vancordan@gmail.com](mailto:vancordan@gmail.com) - [juankvillamizar82@gmail.com](mailto:juankvillamizar82@gmail.com)

Valledupar, Cesar



CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL  
VALLE DEL RIO CESAR

Educado: 3576-EXT-15-10-2021

Fecha y hora: 2021-10-15 10:54:09

Serie: Oficios

REFERENCIA: Citación para audiencia de conciliación entre el convocante WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA y la convocada ANGELA MARÍA MALAVER MEJÍA

Respetados Señores:

Hemos recibido una comunicación en la cual WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA, nos solicita la citación para una audiencia de conciliación cuya materia es civil.

Queremos comentarle que, para este Centro De Conciliación, es un honor prestarle nuestros servicios. Por lo tanto, atentamente le citamos a una audiencia el día **veintisiete (27) de octubre de 2021 a las dos (02:00) p.m.**, a través de la plataforma MEET, reunión a la que podrán ingresar a través del enlace: [meet.google.com/uhm-rnkp-bvr](https://meet.google.com/uhm-rnkp-bvr)

El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, se creó para ayudar a que las personas resuelvan directamente sus controversias sin necesidad de ir a un juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 640 deberá asistir a la audiencia de conciliación y podrá hacerlo junto con su apoderado, e igualmente, en su artículo 22, establece, que "...su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos".

Atentamente,



**JAVIER EDUARDO LIÑAN CADAVID**  
Abogado - Conciliador en Derecho

*Angelica M. Figueroa*  
48.155906 Med.

11:45 M.  
Oct. 15/2021

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR  
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE



CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL  
VALLE DEL RÍO CESAR

Radicado: 3575-EXT-15-10-2021

Fecha y hora: 2021-10-15 10:51:50

Serie: Oficios

Señora:

**ANGELA MARÍA MALAVER MEJÍA**

Carrera 68B No. 23 B-50 apto 703, Torre 3

Santa María Salitre

[malaverangela21@gmail.com](mailto:malaverangela21@gmail.com) – [gaia.sentur@hotmail.com](mailto:gaia.sentur@hotmail.com)

3116094341

Bogotá DC

REFERENCIA: Citación para audiencia de conciliación entre el convocante DIEGO ANDRÉS URBANO ORTIZ y la convocada ANGELA MARÍA MALAVER MEJÍA

Respetada Señora:

Hemos recibido una comunicación en la cual WILLIAM JOSÉ FUENTES RIVEIRA, nos solicita la citación para una audiencia de conciliación cuya materia es civil.

Queremos comentarle que, para este Centro De Conciliación, es un honor prestarle nuestros servicios. Por lo tanto, atentamente le citamos a una audiencia el día **veintisiete (27) de octubre de 2021 a las dos (02:00) p.m.**, a través de la plataforma MEET, reunión a la que podrán ingresar a través del enlace: [meet.google.com/uhm-rnkp-bvr](https://meet.google.com/uhm-rnkp-bvr)

El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, se creó para ayudar a que las personas resuelvan directamente sus controversias sin necesidad de ir a un juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 640 deberá asistir a la audiencia de conciliación y podrá hacerlo junto con su apoderado, e igualmente, en su artículo 22, establece, que "...su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos".

Atentamente,



**JAVIER EDUARDO LIÑAN CADAVID**  
Abogado – Conciliador en Derecho

CALLE 15 4-33 SEDE PRINCIPAL - CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR  
 Teléfono: 5919602 D.J.NIT: 832908072 Cód. Postal: 200001  
 Céd.: VALLEDUPAR Dpto.: CESAR  
 País: COLOMBIA email: RECEPCION@CCVALLEDUPAR.ORG.CO

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO		INTENTO DE ENTREGA		No. NOTIFICACION	
1	2	3	4	5	6
Desconocido	/	/	/	/	/
Rechazado	/	/	/	/	/
No recibido	/	/	/	/	/
Dirección errada	/	/	/	/	/
Cero (indicar causa)	/	/	/	/	/

RECEPCION@CCVALLEDUPAR.ORG.CO

FECHA DEVOLUCION A REMITENTE

FECHA Y HORA DE ENTREGA

GUJA No. 2116785652



Observaciones en la entrega: Esta guía será anulada si no es utilizada antes del: 14/11/2021

RFMTFNTF  
 Vía de Envío: Línea No. 101 no aplica. NIT: 832908072. Línea No. 11778 de Sep. 7.2015

<b>BOG</b>		<b>DOCUMENTO UNITARIO</b>		<b>PZ: 1</b>	
<b>10</b>		<b>BOGOTA</b>			
<b>C77</b>		<b>CREDITO</b>			
<b>NORMAL</b>		<b>TERRESTRE</b>			
CARRERA 68B # 23B-50 APTO 703 TORRE 3 -SANTA MARIA SALITRE					
Nombre: ANGELA MARIA MALAVER MEJIA					
Teléfono: 3116094341					
País: COLOMBIA					
D.J.NIT: 110831					
Cód. Postal: 110831					
Email:					
Días Contener: DOCUMENTOS					
Obs. para Entrega:					
Vr. Declarado:	\$ 5.000	VOL :	0 / 0 / 0	Peso (kg):	1
Vr. Flete:	\$ 11.200,00	No. Remisión:	0		
Vr. Sobrelleto:	\$ 350,00	No. Sobrelleto:			
Vr. Total:	\$ 11.550,00				
No. Factura:		No. Ref:			
Cuál Recibe:					

DO-CC-0315-09/14

T. 860.512.330-3 Principat Bogotá D.C.,  
5 No. 34A-11, Atención al usuario:  
xm. PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 380 and 110045.

- CENTRO DE CONCILIACION Y

LEDUPAR Cod. Postal: 200001  
SAR  
CEPCION@CCVALLEDUPAR.ORG.CO

INTENTO DE ENTREGA No. NOTIFICACION

HA DEVOLUCION A REMITENTE

GUIA No. 2116785652

**ENCIAL**  
**SALITRE**  
FECHA Y HORA DE ENTREGA

ya si no es utilizada antes del: 14/11/2021

T. 860.512.330-3 Principat Bogotá D.C.,  
5 No. 34A-11, Atención al usuario:

Fecha: / /  
Fecha Prog. Entrega: / /



GUIA No. 2116785652

<b>BOG</b>		<b>DOCUMENTO UNITARIO</b>		<b>PZ: 1</b>
<b>10</b>	<b>C77</b>	CIUDAD:	BOGOTA	
		CUINAMARCA	F.P.:	CREDITO
		NORMAL	M.T.:	TERRESTRE
CARRERA 68B # 23B-50 APTO 703 TORRE 3 -SANTA MARIA SALITRE				
Nombre ANGELA MARIA MALAVER MEJIA				
Teléfono: 3116094341				
País: COLOMBIA				
D.I.U.NIT: Cód. Postal: 110931				
email:				

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para Entregas:

Vr. Declarado:

Vr. Flete:

Vr. Sobreflete:

Vr. Total:

\$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0  
\$ 11.200.00 Peso (vnl): 0 Peso (kg): 1  
\$ 350.00 No. Remisión:  
\$ 11.550.00 No. Sobreflete:

Quién Entrega:

*Angela Malaver Mejia*  
19-10-2021

Fecha: / /



DC-CI-DMA-F-08 V

## CONSTANCIA DE INASISTENCIA

**EL SUSCRITO CONCILIADOR INSCRITO EN LA LISTA OFICIAL DE CONCILIADORES DEL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR.**

### HACE CONSTAR:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 640 de 2001, y al reglamento interno del centro 34 y 36, se procede a suscribir la presente constancia de inasistencia en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que el convocante **WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.171.790 De Valledupar – Departamento del Cesar, le solicitó el pasado 7 DE OCTUBRE DE 2021 a este centro audiencia de conciliación por medio de apoderados el Dr. **JUAN CARLOS VILLAMIZAR JAIMES** con T.P 164.858 expedida por el CSJ e identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.512.033 de Bucaramanga y el Dr. **IVÁN DARÍO CÓRDOBA DANGOND** con T.P. 154.861 expedida por el CSJ e identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.435.863 de Valledupar quienes aportan poder en la solicitud de Conciliacion, cuyo objeto de conciliacion consistía en llegar a un punto de acuerdo con la señora **ANGELA MARIA MALAVER MEJIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.111.129 de Cali, en un asunto de familia que buscaba por mutuo acuerdo regular régimen de visitas, cuota alimentaria y los asuntos provenientes del cuidado de los menores hijos entre en el convocante y la señora **MALAVER MEJIA**.

Por lo anterior, el suscrito conciliador tras haber sido designado por el director del centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de comercio de Valledupar, al analizar la solicitud procedió a citar a las partes a audiencia de conciliación, utilizando todos los medios de notificación a fin de contactar a las partes (Correo certificado, correo electrónico, llamada telefónica) para el día 14 de Octubre del año 2021 a las 2:00 pm, esta sin obtener ninguna respuesta por parte de la parte convocada, de igual

1

manera se volvió a convocar para esta diligencia a las partes el día de hoy 27 de Octubre de 2021 a las 2:00 pm y al evidenciar la inasistencia de la parte convocada a audiencia de conciliación y al no presentar excusa alguna dentro del término legal correspondiente; accede a la petición del convocante de no volver a citar y levanto la respectiva constancia de inasistencia para lo pertinente.

Dada en Valledupar, a los 27 días de Octubre de 2021.

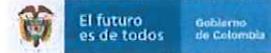


**JAVIER EDUARDO LIÑAN CADAVID**  
Conciliador en Derecho  
C.C. No 1.065.589.945 de Valledupar  
T.P No 229724 Exp. CSJ.

Verificación de Derechos y Audiencia



República de Colombia  
 Departamento para la Prosperidad Social (DPS)  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia de la Fuente de Lleras  
 Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



**Número de petición:** 14371121  
**Peticionario:** William Jose Fuentes Riveira  
**Nombres y Apellidos del Citado(s):**

- Angela Maria Malaver Mejia

**Dirección del Citado:**

- KR 68 B 23 B 50 APT\_703\_TORRE\_3 - Barrio Santa María Salitre, Localidad de Fontibón. Correo: malaverangela21@gmail.com - gaia.sentur@hotmail.com

**Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente:** Silvana Fuentes Malaver  
 Juan Alejandro Fuentes Malaver  
**Profesional:** Leydi Perea  
**Sírvase comparecer en el siguiente día y fecha:** Viernes, 3 de Diciembre de 2021. Inicia 3:00 PM y Termina 4:55 PM. El tiempo de duración estimado para la cita es de 1 hora(s) y 55 minuto(s), podrá extenderse dependiendo del trámite.  
**Lugar de Atención:** CZ FONTIBON, calle 23 d # 100-26 barrio santander , Tel:4181698 4181996  
**Trámite de Atención:** Conciliable - Alimentos, Visitas y Custodia  
**Tipo de Cita:** Verificación de Derechos y Audiencia

**Documentos que debe llevar: (De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 1º de la Ley 1878 de 2018, se deben aportar los siguientes documentos). Adicionalmente y con el fin de realizar la verificación de derechos de (los) niño(s), niña(s) o adolescente(s), usted debe acercarse con el menor de edad al Centro Zonal.:**

- Fotocopia Registro civil de nacimiento del niño, niña o adolescente
- Carné de vacunas (para niños y niñas menores de 7 años)
- Fotocopia Carné de afiliación a la EPS
- Fotocopia Carné escolar o certificación de estudios o ultimo boletín
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario
- Fotocopia recibo de servicio publico donde vive el niño@
- Fotocopia Carné de crecimiento y desarrollo para niños menores de cinco años

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de recibido la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal, ni el envío de la boleta mediante correo certificado, o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAI más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4º de la Ley 1878 de 2018 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio, solicitando confirmación de recibo de la cual deberá traer la impresión del mensaje, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

Firma del Profesional  
 Leydi Perea - DEFENSOR DE FAMILIA

Firma del Citado, fecha y hora

Sistema Electrónico de Asignación de Citas SEAC  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
 Sede de la Dirección General: Avenida Carrera 68 No. 64C - 75 Bogotá Colombia  
 Línea Gratuita Nacional ICBF: 01 8000 91 8080 - PBX: (+57 1) 437 76 30





Al contestar cite este número



Radicado No:  
20221252000004931

Bogotá D.C, 2022-01-13

Señores:

**POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**  
Calle 48 55-50 Centro de Medellín, Estación de Policía Candelaria.  
Medellín – Antioquia

**ASUNTO: Derecho de Petición – Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762927227** (Para consultas cite este número)

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de sus competencias, la petición con fecha 11 de Enero de 2022, presentada por el señor **WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que nos pone en conocimiento la desaparición de los niños, niñas o adolescentes **JUAN ALEJANDRO FUENTES MALAVER Y SILVANA FUENTES MALAVER** con el fin que se active el mecanismo de búsqueda urgente dispuesto en la Ley 971 de 2005, el cual se encuentra establecido como un mecanismo público tutelar de la libertad y la integridad personal y de los demás derechos y garantía que se consagran en favor de las personas que se presumen han sido desaparecidas

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011, realizamos la presente remisión.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) y en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 – 320 865 54 50 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

**LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO**  
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.  
Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Francisco López / Elaboró: Jennifer Cárdenas/ Anexo: 2 Folios

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202212520000004921

Bogotá D.C, 2022-01-13

Señores:  
**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
Avenida Calle 24 No. 52 - 01 Barrio Ciudad Salitre  
Ciudad.

**ASUNTO: Derecho de Petición – Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762927227** (Para consultas cite este número)

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de sus competencias, la petición con fecha 11 de Enero de 2022, presentada por el señor **WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que nos pone en conocimiento la desaparición de los niños, niñas o adolescentes **JUAN ALEJANDRO FUENTES MALAVER Y SILVANA FUENTES MALAVER** con el fin que se active el mecanismo de búsqueda urgente dispuesto en la Ley 971 de 2005, el cual se encuentra establecido como un mecanismo público tutelar de la libertad y la integridad personal y de los demás derechos y garantía que se consagran en favor de las personas que se presumen han sido desaparecidas.

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011, realizamos la presente remisión.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) y en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 – 320 865 54 50 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

**LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO**  
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.  
Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Francisco López / Elaboró: Jennifer Cárdenas/ Anexo: 2 Folios

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

Consignación Cta Cte

SUCURSAL: SALITRE PLAZA

COD. SUCURSAL: 627

CIUDAD: BOGOTÁ

FECHA: 2017-12-14 HORA: 16:08:17

SECUENCIA: 3408 USUARIO: 008

CUENTA BENEFICIARIO: 77797270838

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 24,750,000.00XXXXXX

COSTO: \$12,019.00

DEPOSITANTE: 15171790

# REGISTRO DE OPERACIÓN

## No. 190991120

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

**¡GRATIS! VICTOR MONTAÑO @NOTIAPAL.COM**

Su pago ha sido recibido con éxito. Esta transacción está sujeta a verificación.  
Si necesita más información póngase en contacto con el siguiente número: 3145353664

**INFORMACIÓN REQUERIDA:**  
valor \$340,970.00.  
estado: Aprobada

Método de pago: Pago PSE - débito desde su ID de pago: PED3548 Fecha de aplicación: 06/07/2021 11:56:10.0  
cuenta corriente o de ahorros Fecha y hora: 06/07/2021 11:56:10.0 Ticket: 8312502384  
Número de orden: 2384

Si necesita más información sobre la transacción, conectese al número de teléfono: 3145353664 - IP donde fue realizada la transacción: 186.189.63.148

**INFORMACIÓN DEL COMERCIO:**

Nombre del comercio: Fundación Educativa Madre Butler Dirección: Calle 64#59b-48 Teléfono: 3145353664 Fax: 6202830 - 7048142 - 3115131415  
Nit: 802005100

**INFORMACIÓN ACH PSE**

ID usuario: 0 Cod. de servicio: 1953 Trans. CUS1049399495  
Descripción: Compra The Store Cod. de banco: 1007 Ciclo de transacciones: 3  
Banco: BANCOLOMBIA

Escribe aquí para buscar

# Comprobante de pago en línea



## FUNDACION EDUCATIVA MADRE BUTLER

**Pago realizado por:** WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA

**Nro. de factura:** 8312502384

**Descripción del pago:** CompraTheStore

**Nro. de referencia:**

**Nro. de referencia 2:**

**Nro. de referencia 3:**

**Fecha y hora de la transacción:** Martes 6 de Julio de 2021 11:57:49 AM

**Nro. de comprobante:** 0000005749

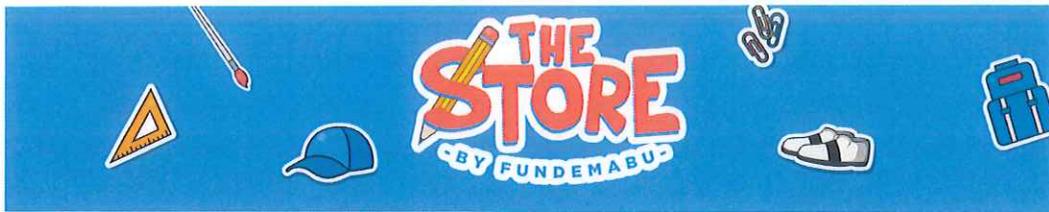
**Valor pagado:** \$ 340,970.00

**Cuenta:** \*\*\*\*\*8840

**Bancolombia S.A.**

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a [correosospchoso@bancolombia.com](mailto:correosospchoso@bancolombia.com)



## LISTA DE ÚTILES Y TEXTOS

2ND GRADE 2021-22

### TEXTOS

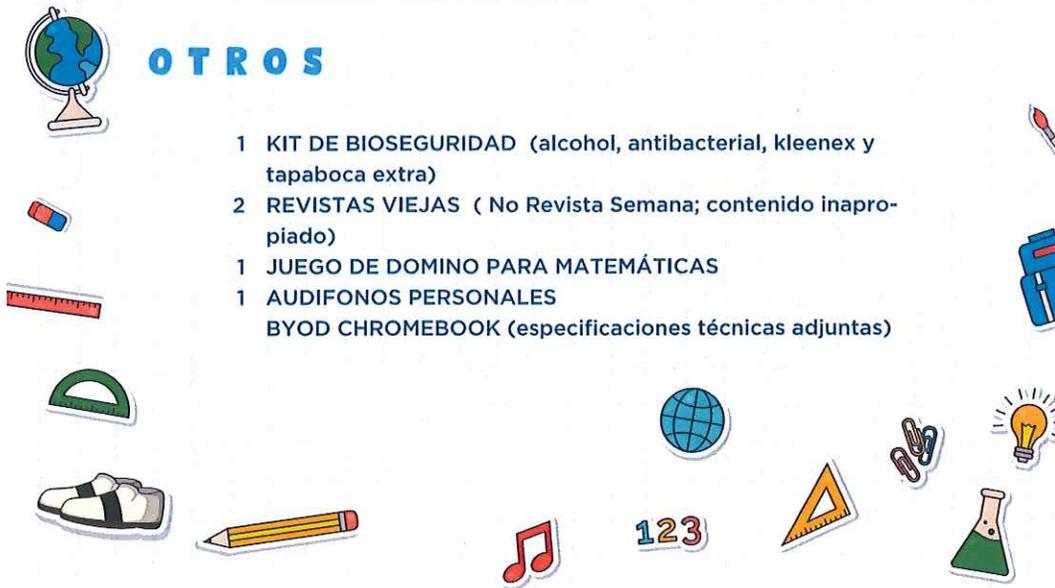
- 1 COLLINS INT PRIMARY MATH WORKBOOK 3 (Nueva versión)
- 1 SAVIA, CIENCIAS SOCIALES 2 EDITORIAL SM

### ÚTILES

- 4 BORRADOR DE NATA
- 2 CARTULINA BLANCA OFICIO X10 UN
- 1 COLORES DOBLE PUNTA CAJA X12
- 1 CUADERNO CUADRICULADO 100 HOJAS CUADROS GRANDES
- 6 CUADERNO INSTITUCIONAL MY LINED NOTEBOOK - 50 HOJAS
- 2 CUADERNO INSTITUCIONAL MY WRITING JOURNAL (MIXED)
- 6 LAPIZ NEGRO #2
- 4 LAPIZ ROJO
- 1 PAÑUELOS FACIALES
- 1 PAÑITOS HUMEDOS X 100UN
- 2 PEGANTE EN BARRA 40 GRS
- 1 REGLA PLASTICA X30 CM Y PULGADAS
- 2 SACAPUNTA CON TAPA
- 1 TIJERA PUNTA ROMA
- 1 Cuaderno de dibujo tamaño carta
- 1 COLORES CAJA X24
- 1 Block papel de construccion x 50 hojas
- 1 CARTULINA BLANCA OFICIO X10 UN
- 24 CARTÓN PAJA EN OCTAVOS
- 1 PLASTILINA X12 EN BARRA TRIANGULAR
- 1 ACUARELA COLORES SURTIDOS
- 1 PINCEL PARA ACUARELA SUAVE REDONDO
- 1 MARCADOR TWIN TIP NEGRO

### OTROS

- 1 KIT DE BIOSEGURIDAD (alcohol, antibacterial, kleenex y tapaboca extra)
- 2 REVISTAS VIEJAS ( No Revista Semana; contenido inapropiado)
- 1 JUEGO DE DOMINO PARA MATEMÁTICAS
- 1 AUDIFONOS PERSONALES
- BYOD CHROMEBOOK (especificaciones técnicas adjuntas)





**PRUEBA DE ENTREGA**  
Inter Rapidísimo S.A  
NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión: 08/04/2021  
Tiempo estimado de entrega : 8/8/2021 8:00:00 PM  
Remesa Terrestre de Carga / Servicio:  
**CARGA TERRESTRE**

NUMERO DE REMESA  
PARA SEGUIMIENTO



0

**DESTINO**

BOGOTA\CUNDICOL

**DESTINATARIO**

**ANGELA MARIA MALAVER // CARLOS ALTURO MALAVER**

Dirección : CRA 68 B # 23 B - 50 APTO 703 TO 3 SANTA MARIA SALITRE

Correo :

Tel : 3116094341

CC :29111129

Cod. postal :0

**REMITENTE**

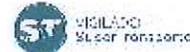
**WILLIAM FUENTES RIVIERA**

Dirección : CL 8 A # 7 - 49 AP 203

Correo : WILLIAMFUENTE1@HOTMAIL.COM

Tel : 3144750812

CC : 15171790



Peso : 7 Características LIBROS Vir. Flete 36,000 Vir. Imp otros Conceptos 0  
Número Piezas 1 Vir. Sobre flete 1,000 Forma de pago Contado  
Vir. Declarado 100,000 Vir. Gros Conceptos 0

**Valor Total**  
**37,000**

Observaciones de Admisión :

**CONTRATO**

CARGA: Ley Comercial. Cosas de más de 5 kilos - El Remitente y/o Destinatario generador de la Carga: ACEPTA las condiciones del contrato de transporte publicado en [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) o punto de venta. DECLARA que la cosa transportada no contiene dinero en efectivo, Joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. Se entrega copia de la Remesa física y/o electrónica. El remitente está obligado a suministrar, los documentos necesarios para el transporte, las formalidades de policía, aduanas, sanidad y consumo, este se responsabiliza por el origen y contenido de las mercancías. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO a consultar y/o reportar en centrales mi comportamiento financiero (Ley 1266), por no realizar el pago de los servicios adquiridos y costos adicionales.

**RECIBIDO POR:**

No Identificación .: 34568188

**GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN**

1 - Entrega Exitosa	3 - Direccion Errada	5 - Rehusado
2 - Desconocido	4 - No Reclamo	8 - No Reside
7 - Otros		

angela

No Gestión	Fecha 1er Intento Gestion		
1	06	08	2021 16:35
No Gestión	Fecha 2do Intento Gestion		
0	00	00	00 00:00

X

**Mensajero**

**EDGAR ERNESTO REYES  
WILCHES**

**Observaciones:**

angela



**QUIÉ Y CÓMO SE ENVÍA**  
 ESTADO DE ENTREGA DEL ENVÍO

**INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha y hora de Admisión: 2021-08-04 12:04  
 Fecha estimada de entrega: 2021-08-06

**DESTINATARIO**

Código Postal: **BOGOTÁ D.C.**  
 CC: **2011023**  
 Nombre: **ANGELA MARIA MALAVER CARLOS ALVARO MALAVER**  
 Dirección: **CRA 58 # 25 B - 59 APARTAMENTO 103 SANTA MARIA SUITE**  
 Teléfono: **311882641**

**ORIGEN**

Código Postal: **VALLEPARAÍSO**  
 Nombre: **WILSON RIVERA**  
 Dirección: **CALLE 47 - 45 AP 203**  
 Teléfono: **3144758812**

**ENVÍO DE SERVICIO**

Tipo de envío: **CAJA**  
 No. de este peso: **1**  
 Peso por Volumen: **8**  
 Peso en Kilos: **7**  
 Referencia: **00000000000000000000**  
 Día de entrega: **LIBROS**  
 Observaciones:   
 Servicio: **CARGA TERRESTRE**  
 Forma de pago: **Credito**

Ciudad	Estado	Motivo	Fecha	Coordenada
VALLEPARAÍSO	Enviado		2021-08-04	
VALLEPARAÍSO	Enviado a Bogotá		2021-08-04	
BUCARAMANGA	Enviado a Bogotá		2021-08-05	
BUCARAMANGA	Enviado en Ruta Nacional		2021-08-05	
BOGOTÁ	Enviado a Bogotá		2021-08-06	
BOGOTÁ	En Distribución Urbana		2021-08-06	
BOGOTÁ (CALLE 47)	Entrega Exitosa		2021-08-06	



BE THE LEADERS  
EDUCATING LEADERS

## Colegio Marymount Barranquilla

NIT: 890.111.793 - 8 - PBX: 388 50 20

**PAZ Y SALVO  
AÑO 2020-2021**

### **CERTIFICA QUE:**

FUENTES RIVEIRA WILLIAM JOSE, se encuentra a PAZ Y SALVO con las obligaciones financieras adquiridas con la institución, de la estudiante: **FUENTES MALAVER SILVANA** para el año lectivo 2020-2021.

Barranquilla, Noviembre 24 de 2021.

Este certificado se expide, sin firma autógrafa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Reglamentario, 836 de 1991.

Correo: William Jose Fuentes Riveira - Outlook - Google Chrome  
outlook.live.com/mail/0/deeplink?popoutv2=1&version=20210208002.02

Eliminar

### Servicio de Alertas y Notificaciones Bancolombia

Alertas y Notificaciones <alertasynotificaciones@notificacionesbancolombia.com>  
Jue 11/02/2021 14:54  
Para: Usted

Notificación

## Transaccional



**Bancolombia le informa Pago por \$2.156.193.00 a CORPORACION MARYMOUNT "CORMARY desde cta \*8840. 11/02/2021 10:04. Inquietudes al 0345109095/018000931987.**

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje



Aquí algunos consejos y recomendaciones para que protejas tus datos:

Procesando solicitud...

Escribe aquí para buscar

18:45  
11/02/2021

Correo: William Jose Fuentes Riveira - Outlook - Google Chrome  
outlook.live.com/mail/0/deeplink?popoutv2=1&version=20210208002.02

Responder | Eliminar | No desear | Bloquear

### Pago pensión SFM febrero 2021

William Jose Fuentes Riveira  
Jue 11/02/2021 18:04  
Para: Usted

Movistar 3G 4:03 p. m. 61%

2

874-00

Mensaje de texto hoy, 2:54 p. m.

Bancolombia le informa Pago por \$2,156,193.00 a CORPORACION MARYMOUNT "CORMARY desde cta \*8840. 11/02/2021 10:04. Inquietudes al [0345109095](tel:0345109095)/018000931987.

Enviado desde mi iPhone

Escribe aquí para buscar

18:53  
11/02/2021

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO            FECHA            HORA            TRANS  
MF\_VIVARQU2 01/26/21 17:30 4271 7326

TARJETA NO.            \*\*\*\*\*8869

TIPO OPERACION PAGO

CONVENIO            00000000049082  
NOMBRE            CORPORACION MARYMOUNT "  
REFERENCIA            00203184  
VLR PAGO            52,156,193.00

**BANCOLOMBIA**

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
MF_GUATAPU2	03/31/21	14:54	4707 7440

TARJETA NO. \*\*\*\*\*8869

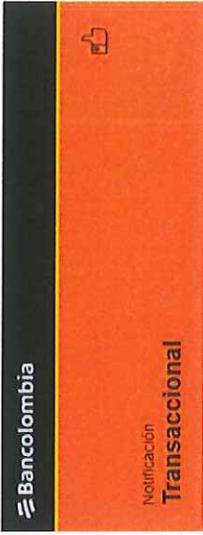
TIPO OPERACION PAGO

CONVENIO	00000000049082
NOMBRE	CORPORACION MARYMOUNT "
REFERENCIA	00205347
VLR PAGO	\$2,156,193.00

**BANCOLOMBIA**

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

Servicio de Alertas y Notificaciones Bancolombia



Bancolombia le informa Falso por \$2.154.103,00 a CORPORACION MARIYMOUNT CORRIARY desde ca. \$840.27/04/2021, 10:04. Inquietudes al 0245100095.018200331837.

Este es un mensaje automatizado, por favor no responda este mensaje.

### Aquí algunos consejos y recomendaciones para que protejas tus datos:

- Siempre conectate a una red WiFi privada y confiable.
- Bancolombia nunca le pedirá tu usuario y contraseña del banco, el número de tu tarjeta, fecha de vencimiento y código de seguridad, por ningún medio (ni envíandose correo, ni llamadas, ni mensajes de texto).
- Si recibes un correo sospechoso repórtalo a [comunicacion@bancolombia.com.co](mailto:comunicacion@bancolombia.com.co) para validar la veracidad del mismo y prevenir que otros caigan en estos engaños.



- 1 Preparación
- 2 Verificación
- 3 Confirmación**

 **Bien hecho!**  
Transferencia realizada.

 **Información**  
Las transferencias a cuentas Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: **Master Clean - \*\*\*\*8840**  
Producto destino: **Colegio Marymount Barranquilla - 777-122370-51**  
Detalle: **Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde la Cuenta número \*\*\*\*8840 - Master Clean a la Cuenta número 777-122370-51 - Colegio Marymount Barranquilla por \$ 3,577,866.00**  
Tipo de transferencia: **En línea**  
Número de comprobante: **0000000310**  
Fecha y hora (Colombia): **2021/05/31 a las 09:03:10**

**También puedes**

-  [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
-  [Descargar o imprimir comprobante](#)

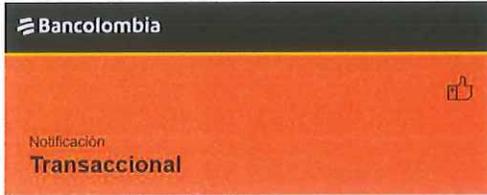
Valor transferido: **\$ 3,577,866.00**

[Realizar otra transferencia](#)

Responder | Eliminar | No deseado | Bloquear

Servicio de Alertas y Notificaciones Bancolombia

Alertas y Notificaciones Bancolombia  
alertasynotificaciones@bancolombia.com.co  
via 20/05/2021 15:37  
Para: WILLIAMRUENTE1@HOTMAIL.COM



Bancolombia le informa Pago por \$2.156.193.00 a CORPORACION MARYMOUNT "CORMARY" desde cta \*8840. 20/05/2021 15:57. Inquietudes al 0345105095/018000931987.

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje.

**Aquí algunos consejos y recomendaciones para que protejas tus datos:**

- Siempre conéctate a una red WiFi privada y confiable.

**RV: Novedad alumna Silvana Fuentes Malaver.**

De: Gimna Paola Robles Caviedes <gina.colibec@marymountb.edu.ec>

Enviado: lunes, 30 de agosto de 2021 8:47

Para: malaverangela21@gmail.com <malaverangela21@gmail.com>; gala.senuur@hotmail.com <gala.senuur@hotmail.com>; williamfuentesr@hotmail.com <williamfuentesr@hotmail.com>

Cc: Tania Restrepo <tania.restrepo@marymountb.edu.ec>; Secretaria Académica Martha C Barraza MI <secretaria.academica@marymountb.edu.ec>; Sindy Hurtado Hernandez <sindyhurtado@marymountb.edu.ec>; Martha Lucia Uribe Cuzalcan <martha.uribe@marymountb.edu.ec>

Asunto: Re: Novedad alumna Silvana Fuentes Malaver.

Buenos días Sr. William, gracias por contactarnos. Estamos muy a la expectativa del regreso de Silvana al colegio, deseando que pronto se resuelva su situación.

Hemos tratado de entender el mensaje para darle una respuesta a cada punto.

Sobre la solicitud de congelación del cupo: la política es que la reserva de cupo se sostiene por 5 años con previa revisión de cupo al grado al que se aspire hacer reintegro en el momento que se solicite.

Sobre el retiro se puede realizar y luego un reintegro con la política anterior. Para cualquier tema de devolución de matrícula pueden comunicarse con Sindy Hurtado: [sindyhurtado@marymountb.edu.ec](mailto:sindyhurtado@marymountb.edu.ec), del área financiera.

Lo que es necesario para cualquier caso es que se haga una solicitud clara y formal al respecto, con lo que decidan ustedes como padres.

Sobre requerir a la madre para la firma del contrato, lo hemos hecho en 3 ocasiones por teléfono con la Sra. Malaver, quien nos ha manifestado que la niña sería matriculada en otro colegio y que realizarían el retiro a través de un correo en las próximas semanas, que han pasado.

El Colegio por disposiciones del gobierno local ha regresado a la presencialidad 100%, los únicos casos que son exceptuados son los de salud por comodidades de los menores.

Agradecemos comunicarnos la decisión final y clara al respecto de la continuidad de nuestra estimada estudiante Silvana.

Gracias por su valiosa atención.

# Comprobante de pago en línea



## Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A.

**Pago realizado por:** WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA

**Nro. de factura:** 1697392341167

**Descripción del pago:** MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS

**Nro. de referencia:** 181.235.0.24

**Nro. de referencia 2:** CC

**Nro. de referencia 3:** 15171790

**Fecha y hora de la transacción:** Miércoles 12 de Enero de 2022 07:22:04 AM

**Nro. de comprobante:** 0000077832

**Valor pagado:** \$ 289,800.00

**Cuenta:** \*\*\*\*\*8840

**Bancolombia S.A.**

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a [correosospchoso@bancolombia.com](mailto:correosospchoso@bancolombia.com)

# Comprobante de pago en línea



## Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A.

**Pago realizado por:** WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA

**Nro. de factura:** 1280808681872

**Descripción del pago:** MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS

**Nro. de referencia:** 181.235.0.45

**Nro. de referencia 2:** CC

**Nro. de referencia 3:** 15171790

**Fecha y hora de la transacción:** Sábado 7 de Agosto de 2021 04:50:52 PM

**Nro. de comprobante:** 0000076425

**Valor pagado:** \$ 279,930.00

**Cuenta:** \*\*\*\*\*8840

**Bancolombia S.A.**

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a [correosospchoso@bancolombia.com](mailto:correosospchoso@bancolombia.com)

# Comprobante de pago en línea



## Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A.

**Pago realizado por:** WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA

**Nro. de factura:** 1611731927104

**Descripción del pago:** MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS

**Nro. de referencia:** 181.235.7.204

**Nro. de referencia 2:** CC

**Nro. de referencia 3:** 15171790

**Fecha y hora de la transacción:** Lunes 13 de Diciembre de 2021 12:13:18 PM

**Nro. de comprobante:** 0000050996

**Valor pagado:** \$ 279,930.00

**Cuenta:** \*\*\*\*\*8840

**Bancolombia S.A.**

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a [correosospchoso@bancolombia.com](mailto:correosospchoso@bancolombia.com)

# Comprobante de pago en línea



## Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A.

**Pago realizado por:** WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA

**Nro. de factura:** 1333339098271

**Descripción del pago:** MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS

**Nro. de referencia:** 186.169.57.86

**Nro. de referencia 2:** CC

**Nro. de referencia 3:** 15171790

**Fecha y hora de la transacción:** Sábado 11 de Septiembre de 2021 09:40:26 PM

**Nro. de comprobante:** 0000012175

**Valor pagado:** \$ 279,930.00

**Cuenta:** \*\*\*\*\*8840

**Bancolombia S.A.**

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a [correosospchoso@bancolombia.com](mailto:correosospchoso@bancolombia.com)

# Comprobante

de pago en línea



## Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A.

**Pago realizado por:** WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA

**Nro. de factura:** 1425059383089

**Descripción del pago:** MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS

**Nro. de referencia:** 186.169.74.44

**Nro. de referencia 2:** CC

**Nro. de referencia 3:** 15171790

**Fecha y hora de la transacción:** Miércoles 13 de Octubre de 2021 08:10:38 AM

**Nro. de comprobante:** 0000080973

**Valor pagado:** \$ 279,930.00

**Cuenta:** \*\*\*\*\*8840

**Bancolombia S.A.**

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

# Comprobante de pago en línea



## Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A.

**Pago realizado por:** WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA

**Nro. de factura:** 1500551508889

**Descripción del pago:** MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS

**Nro. de referencia:** 181.235.13.51

**Nro. de referencia 2:** CC

**Nro. de referencia 3:** 15171790

**Fecha y hora de la transacción:** Lunes 8 de Noviembre de 2021 08:54:00 PM

**Nro. de comprobante:** 0000097026

**Valor pagado:** \$ 279,930.00

**Cuenta:** \*\*\*\*\*8840

**Bancolombia S.A.**

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a [correosospchoso@bancolombia.com](mailto:correosospchoso@bancolombia.com)

# Comprobante de pago en línea



## Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A.

**Pago realizado por:** WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA

**Nro. de factura:** 1209045331717

**Descripción del pago:** RECAUDO SOLICITUDES COLSANITAS

**Nro. de referencia:** 186.169.53.75

**Nro. de referencia 2:** CC

**Nro. de referencia 3:** 15171790

**Fecha y hora de la transacción:** Miércoles 16 de Junio de 2021 09:05:20 PM

**Nro. de comprobante:** 0000000520

**Valor pagado:** \$ 139,965.00

**Cuenta:** \*\*\*\*\*8840

**Bancolombia S.A.**

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

# Comprobante de pago en línea



## Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A.

**Pago realizado por:** WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA

**Nro. de factura:** 1241281220779

**Descripción del pago:** MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS

**Nro. de referencia:** 186.169.76.59

**Nro. de referencia 2:** CC

**Nro. de referencia 3:** 15171790

**Fecha y hora de la transacción:** Jueves 8 de Julio de 2021 12:46:02 PM

**Nro. de comprobante:** 0000004602

**Valor pagado:** \$ 279,930.00

**Cuenta:** \*\*\*\*\*8840

**Bancolombia S.A.**

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.



Señor  
Defensor de Familia  
Bogotá D.C  
E.S.M

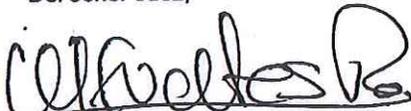
**Ref. : PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN PROCESO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS DE LOS MENORES FUENTES MALAVER SILVANA Y FUENTES MALAVER JUAN ALEJANDRO**  
**DEMANDANTE: WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA IDENTIFICADO C.C 15.171.790**  
**DEMANDADO: ANGELA MARIA MALAVER MEJIA IDENTIFICADA C.C 29.111.129**

**WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece en su correspondiente firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifestamos a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los Doctores **JUAN CARLOS VILLAMIZAR JAIMES E IVAN DARIO CORDOBA DANGON**, abogados identificados al pie de su correspondiente firma para que me representen en el proceso de **PROCESO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS DE LOS MENORES FUENTES MALAVER SILVANA Y FUENTES MALAVER JUAN ALEJANDRO**

Confiero a mis mandatarios las facultades expresas en el artículo 77 del C.G.P, para presentar la demanda, corregirla, adicionarla, solicitar e intervenir en la práctica de pruebas, transigir, desistir, renunciar, interponer recursos, sustituir y realizar todas las actuaciones necesarias para el fin propuesto dirigir, recibir, celebrar actos de Conciliación con avenencia o sin ella, solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos.

Sírvase reconocerle a mi mandatario la personería para todos los efectos y dentro de los términos de este poder.

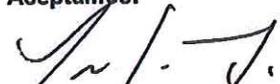
Del señor Juez,



**WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA**  
C.C 15.171.790.



Aceptamos:



**IVAN DARIO CORDOBA DANGON**  
C.C 12.435.863 Valledupar  
T.P 154861 C.S de la J.



**JUAN CARLOS VILLAMIZAR JAIMES**  
C.C 91513033 de Bucaramanga  
T.P 164.858 C.S.J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



5770398

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Valledupar, compareció: WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 15171790, presentó el documento dirigido a DEFENSOR DE FAMILIA - BOGOTA D.C y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



60mvgord0m3n  
14/09/2021 - 17:08:46



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGON**

Notario Segundo (2) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 60mvgord0m3n



Acta 4



juan carlos villamizar jaimes <juankvillamizar82@gmail.com>

---

## contestación de la demanda

1 mensaje

---

juan carlos villamizar jaimes <juankvillamizar82@gmail.com>  
Para: malaverangela21@gmail.com, ancora-juridica@hotmail.com

26 de enero de 2022, 15:55

**Ref. : PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN PROCESO DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO**  
**DEMANDANTE: ANGELA MARIA MALAVER MEJIA IDENTIFICADA C.C 29.111.129**  
**DEMANDADO: WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA IDENTIFICADO C.C 15.171.790**  
**RADICADO: 2021-00297-00**

---

 **contestacion divorcio OK.pdf**  
9254K